CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
21877 - RU 2290617
29 ABRIL 2026 09:46 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución Política del Perú establece que cualquier congresista puede requerir información a los organismos constitucionalmente autónomos, en el marco del ejercicio de la función de control político;

Que, los artículos 68 y 69 del Reglamento del Congreso de la República facultan a los parlamentarios a promover la comparecencia de autoridades ante el Pleno para informar sobre asuntos de interés nacional;

Que, de conformidad con los artículos 176 y 177 de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones reflejen la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, siendo sus organismos responsables de garantizar la transparencia, neutralidad y eficiencia de los procesos electorales;

Que, en tal sentido, cualquier afectación, limitación o riesgo que comprometa el ejercicio pleno, libre e informado del derecho al sufragio constituye, por su propia naturaleza, un asunto de interés público que habilita y exige la intervención del Congreso en su función de control político e investigación;

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es el organismo encargado de organizar, planificar, ejecutar y supervisar los procesos electorales, garantizando su correcta conducción técnica y operativa;

Que, asimismo, conforme a la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (Ley N.º 26486), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) tiene como funciones fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, velar por el cumplimiento de las normas electorales y administrar justicia en materia electoral;

Que, en consecuencia, ambas entidades tienen un deber reforzado de garantizar que el ejercicio del derecho al voto se desarrolle sin interferencias, deficiencias ni afectaciones que comprometan su validez o legitimidad;

Que, durante la jornada electoral del 12 de abril de 2026, diversos medios de comunicación han reportado de manera sostenida y documentada una serie de hechos graves que evidencian un manejo deficiente del proceso electoral por parte de los organismos competentes;

Que, dichos reportes han visibilizado, que se produjeron retrasos generalizados en la instalación de mesas de sufragio en Lima Metropolitana y en múltiples regiones del país, registrándose demoras de varias horas que ocasionaron extensas colas, aglomeraciones y la imposibilidad de que numerosos ciudadanos ejercieran su derecho al voto en condiciones adecuadas;

Que, igualmente, se han difundido reportes sobre fallas críticas en los sistemas digitales implementados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, incluyendo caídas del sistema, errores en la validación de información, dificultades en la identificación de miembros de mesa y problemas en la operatividad de plataformas clave, lo que revela una implementación improvisada y carente de garantías técnicas suficientes;

Que, esto evidenció la falta de material electoral en algunos locales de votación, así como la ausencia de miembros de mesa y personal capacitado, generando desorden, improvisación y un evidente colapso en la organización del proceso en determinados puntos del país;

Que, adicionalmente, investigaciones periodísticas han puesto en cuestionamiento los procesos de contratación de proveedores tecnológicos y logísticos por parte de la ONPE, señalando posibles vínculos con empresas que registrarían antecedentes de incumplimientos contractuales, lo cual compromete seriamente los estándares de transparencia y diligencia debida en la administración de recursos públicos;

Que, las medidas adoptadas durante la jornada electoral, como la ampliación de horarios y ajustes operativos de último momento, no solo resultaron insuficientes, sino que evidenciaron una preocupante falta de previsión, planificación y capacidad de respuesta frente a contingencias previsibles;

Que, los hechos descritos han generado un clima de incertidumbre, desconfianza y cuestionamiento ciudadano respecto de la conducción del proceso electoral, afectando la credibilidad de las instituciones encargadas de garantizar la voluntad popular;

Que, a ello se suma la falta de claridad y comunicación oportuna respecto de los criterios técnicos y jurídicos para la aplicación de la valla electoral y del método de la cifra repartidora en el nuevo sistema bicameral, lo cual incrementa la incertidumbre sobre la futura conformación del Parlamento;

Que, en un sistema democrático, la legitimidad de las autoridades electas depende de la confianza en la integridad del proceso electoral, siendo indispensable que los organismos responsables rindan cuentas de manera inmediata, transparente y exhaustiva;

Que, en consecuencia, los hechos descritos no pueden ser minimizados y exigen explicaciones claras, así como la determinación de responsabilidades políticas, administrativas y funcionales;

Que, la Comisión de Fiscalización y Contraloría en su Decima Novena Sesión Extraordinaria de 17 de abril del 2026, aprobó la presente moción de orden del día por unanimidad, con diez (10) votos a favor, de los señores congresistas Elvis Vergara Mendoza, Carlos Zevallos Madarriaga, Ariana Orué Medina, Patricia Chirinos Venegas, Pasión Dávila Atanasio, Jorge Flores Ancashi, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Montalvo Cubas, Elizabeth Taipe Coronado y Ana Zegarra Zaboya. Contando con la licencia de los señores congresistas Roberto Sánchez Palomino, Norma Yarrow Lumbreras, Ilich López Ureña y Juan Carlos Mori Celis, y, con la aprobación unánime para ejecutar los acuerdos con la dispensa de su lectura y aprobación del acta.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; ACUERDA:

ÚNICO. - Invitar con carácter de urgencia al Pleno del Congreso de la República al señor **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**, jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y al señor **ROBERTO BURNEO BERMEJO**, presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a fin de que informen de manera detallada, documentada y bajo responsabilidad sobre:

a. Las causas estructurales, técnicas y operativas que dieron lugar a las graves irregularidades registradas durante la jornada electoral del 12 de abril de 2026 y los hechos conexos que llevaron a la demora y no instalación de mesas de sufragio;

b. Las responsabilidades funcionales y administrativas derivadas de dichas fallas, así como las acciones adoptadas o por adoptarse para su determinación y eventual sanción;

c. Los procesos de contratación de proveedores tecnológicos y logísticos vinculados al proceso electoral, incluyendo los criterios de selección, supervisión y control aplicados;

d. Las fallas específicas del sistema digital electoral, las pruebas realizadas previamente y las razones por las cuales no se previeron mecanismos eficaces de contingencia;

e. Las medidas correctivas inmediatas implementadas y los planes de contingencia destinados a garantizar la continuidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral;

f. Los criterios técnicos, normativos y procedimientos que regirán la aplicación de la valla electoral y del método de la cifra repartidora, asegurando predictibilidad y respeto a la voluntad popular;

g. Las garantías concretas adoptadas para restablecer la confianza ciudadana en los resultados del proceso electoral.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 15:28:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ORUÉ MEDINA Ariana Maybee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 12:51:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 13:00:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 12:14:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEGARRA SABOYA Ana Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 15:58:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 16:53:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 16:33:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 17:55:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 13:08:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MONTALVO CUBAS Segundo Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 19:24:13-0500